

26841 **RESOLUCION de 28 de julio de 1983, de la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, por la que se hace pública la autorización definitiva para explotación directa de la estación de autobuses de Sevilla otorgada a favor del excelentísimo Ayuntamiento de dicha ciudad.**

El excelentísimo señor Consejero de Turismo, Comercio y Transportes de la Junta de Andalucía, con fecha 23 de julio de 1983, ha resuelto:

Primero.—Anular la autorización provisional otorgada por Orden ministerial de 10 de mayo de 1941, en base al Decreto de 11 de enero de 1934.

Segundo.—Autorizar al amparo de lo previsto en el artículo 39 de la L. O. T. y artículo 122, apartado a) del R. O. T. al excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, para explotar directamente la estación de autobuses de viajeros construida en el antiguo Prado de San Sebastián, con la condición resolutoria siguiente:

Que se efectúen por el excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla las obras de acondicionamiento y mejora de las instalaciones de la estación, siguiendo las directrices de los Servicios Técnicos de las Dirección General de Transportes, ya comunicadas al Ayuntamiento con fecha 13 de abril de 1982, y relativas especialmente a:

Conceptos	Tarifas máximas autorizadas — Pesetas
Por la utilización de los Servicios generales de la estación:	
Por cada billete expedido para los viajeros que salen o rinden viaje en la estación:	
e) Recorrido menor a 25 kilómetros, no se aplica tarifa alguna y en recorrido entre 26 y 50 kilómetros	1
f) Recorrido entre 51 y 75 kilómetros	4
g) Recorrido entre 76 y 200 kilómetros	7
h) Recorrido superior a 200 kilómetros	10
La percepción de este concepto por los concesionarios de las líneas de transporte deberá hacerse simultáneamente a la venta del billete, en el que se hará constar el concepto «Servicio estación autobuses» y la tarifa, con independencia de la del servicio regular, saldándose mensualmente los importes de esta percepción con la Corporación Municipal	
Por la utilización de servicios de consigna:	
i) Por cada bulto de peso no superior a 50 kilogramos	10
j) Por cada bulto superior a 50 kilogramos	20
Por la utilización de la superficie de las dependencias de la estación:	
k) Por cada metro cuadrado y mes destinado a oficinas, expedición de billetes y otras dependencias de las Empresas concesionarias	250
l) Por prestación de servicio de aparcamiento, y mientras las posibilidades de la estación lo permitan y hasta un máximo de doce horas por cada permanencia de autobús (se excluyen las paralizaciones inferiores a treinta minutos por necesidades del servicio)	200
— Reparación del pavimento de rodadura de autobuses.	
— Reparación y acondicionamiento de la sala de espera y aseos.	
— Renovación de la instalación eléctrica.	
— Reparación, o renovación, si fuese necesario, del sistema de evacuación de aguas residuales de todos los locales o viviendas situados en el edificio.	
— Instalación de aparatos de megafonía para servicios de información y tableros electrónicos.	
— Reparación y pintura de fachadas exteriores, interiores, etc.	

Concediendo, para el cumplimiento de lo anterior, un plazo de tres meses para la redacción del proyecto por el Ayuntamiento y su aprobación por la Dirección General de Transportes y de nueve meses más para su ejecución, desde la fecha de esta autorización.

Tercero.—Aprobar el texto del Reglamento de Explotación de la estación.

Cuarto.—Autorizar, al amparo del artículo 135 del R. O. T. el cuadro de tarifas máximas de aplicación en la estación que, a

continuación se expone, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas, y con expresa advertencia de que tales tarifas, por su carácter de máximas, no podrán ser recargadas con ningún gravamen.

Conceptos	Tarifas máximas autorizadas — Pesetas
Por entrada de un autobús con viajeros al finalizar el viaje:	
a) Servicio con recorrido menor de 25 kilómetros	10
b) Servicio con recorrido mayor de 25 kilómetros	20
Por salida de un autobús con viajeros al emprender viaje:	
c) Servicio con recorrido menor de 25 kilómetros	10
d) Servicio con recorrido mayor de 25 kilómetros	20

Quinto.—Tanto el Reglamento de Explotación como el cuadro de tarifas máximas autorizadas deberán obligatoriamente ser expuestas para su general conocimiento.

Sexto.—En cumplimiento de lo previsto en los artículos 48 de la L. O. T. y 140 del R. O. T., tendrán obligación de utilizar la citada estación los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera que se relacionan en el artículo 2.º del Reglamento de Explotación autorizado y que previamente han sido señalados por cada una de las Administraciones competentes.

Sevilla, 28 de julio de 1983.—El Director general, Antonio Peláez Toré.

ARAGON

26842 **RESOLUCION de 25 de agosto de 1983, del Servicio Provincial de Industria y Energía de Zaragoza, referente a la autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de línea a 15 KV Gotor-Jarque (A. T. 174/1982).**

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y Real Decreto 2596/1982, de 24 de julio, en el expediente indicado por «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», para línea eléctrica aérea trifásica simple circuito, situada en el término municipal de Gotor y Jarque, destinada a atender la distribución eléctrica en la zona, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el Ingeniero Industrial don Rafael Prieto Pineño, en Zaragoza, mayo de 1982, con presupuesto de ejecución de 3.558.801 pesetas.

Esta Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón, de acuerdo con las facultades que nos tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación de referencia. Declarar en concreto la utilidad pública a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características técnicas se detallan al pie, y de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera.—El plazo de puesta en marcha deberá ser de doce meses a partir de la fecha de la presente notificación.

Segunda.—El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los Organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación

Línea eléctrica:

Origen: E. T. de Gotor.
Final: E. T. Jarque
Longitud: 2.835,61 metros.